DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION Y REDUCCION DE RIESGOS DE DESASTRES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DGGRRD

Referencia: **"SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES, MAQUINARIAS Y CONTENEDORES"**

Modalidad: **CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN - CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA**

DICTAMEN VEX N° 01/2023

Fecha: 30 de marzo de 2023

Con relación al proceso de referencia la Unidad Operativa de Contrataciones DGGRRD expresa cuanto sigue:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

- Que, la Dirección Operativa dependiente de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres dependencia de la Municipalidad de Asunción remite a la Dirección Administrativa y a esta U.O.C., Memorándum DO/DGGRRD por el cual se solicita gestionar en forma urgente el llamado de CONTRATACION POR LA VIA DE EXCEPCION CON AVISO DE INTENCION DE COMPRA para el **"SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES, MAQUINARIAS Y CONTENEDORES",** teniendo en cuenta los eventos climáticos adversos producidos por las tormentas, incendios y eventuales inundaciones urbanas, fenómenos producidos por "LA NIÑA"; lo requerido tiene carácter de urgencia impostergable, motivo por el cual se solicita la adquisición en carácter urgente, por la vía de la excepción.

- Que, la DGGRRD ha planificado el inicio de la licitación pública para el "*SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES, MAQUINARIAS Y CONTENEDORES – ID N° 412.938*" para la contención de fenómenos climáticos adversos en zonas de vulnerabilidad de la ciudad de Asunción. Actualmente, y conforme a la normativa vigente en materia de contrataciones públicas y la Ley Orgánica Municipal. **A la fecha los documentos convocatorios siguen en estudio por parte de la Junta Municipal para su aprobación pertinente**, según referencia de los siguientes documentos cuyas copias se adjuntan a esta presentación:

Fecha	Mensaje N°	Procedimiento	Llamado
16/09/2022	1363	Aprobación de PBC	*"SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES, MAQUINARIAS Y CONTENEDORES – ID N° 412.938"*

- Que, a fin de paliar la urgencia en las necesidades la UOC ha gestionado el llamado **con ID 419131 - CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES, MAQUINARIAS Y CONTENEDORES, el cual a la fecha se encuentra en proceso de cancelación de llamado**, el motivo del mismo se debe a problemas en la carga del llamado el cual fue observado por el ente regulador en los estadios finales del proceso. Así mismo cabe mencionar que en reuniones mantenidas con vuestra institución se han agotados todas las instancias administrativas para la solución del mismo, no obteniendo respuestas favorables, por lo que, conforme a las recomendaciones recibidas, fue procesada la cancelación del llamado, e iniciado el presente procedimiento.

- Que, el boletín meteorológico de perspectivas climáticas, para el trimestre abril a junio 2023 reporta cuanto sigue:

Victor Fragueda
Jefe de U.O.C. - D.G.G.R.R.D.
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION • D.G.R.R.D. • DIRECCION EJECUTIVA •

Pronóstico de la TSM y condiciones ENSO.

"La mayoría de los centros mundiales de predicción del clima prevén la transición hacia condiciones neutras durante los próximos dos meses, manteniéndose esta condición durante el otoño y hasta comienzos del invierno 2023"

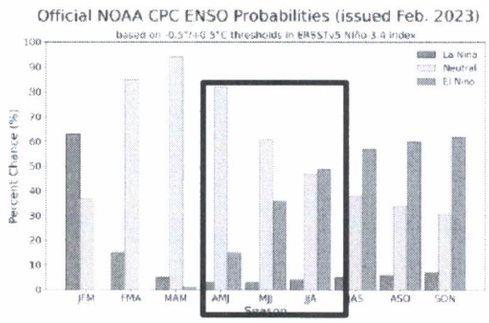

Figura 2. Probabilidad de fases del ENSO para la región de El Niño 3.4 actualizado al 9 de febrero de 2023.
Fuente: IRI (Instituto Internacional de Investigación para el Clima y La Sociedad).

- Esta circunstancia de impredecibilidad climática, según el reporte de la proyección meteorológica, pone en riesgo de desastre a las familias que habitan el cinturón de vulnerabilidad de la ciudad de Asunción, provocando destrucciones de hogares y/o medios de la economía de los mismos. Esta circunstancia demanda la implementación de las siguientes estrategias de aplicación inmediata:

i. Limpieza de cauces hídricos y remoción de basura acumulada para evitar inundaciones y acumulación del agua, lo que genera criadero de insectos y alimañas y peligro de proliferación de enfermedades.
ii. Provisión de colchones y frazadas a familias desplazadas por los fenómenos climáticos o incendios para su reubicación.
iii. Provisión de materiales para la construcción de viviendas provisorias para la reubicación de familias afectadas por los temporales e incendios.
iv. Provisión de alimentos a familias vulnerables afectadas por los temporales o incendios durante el período de reubicación.

- Que, es de suma importancia hacer notar en este punto, que las zonas consideradas vulnerables, adyacentes a los cauces hídricos de la ciudad, denominadas bañados, no cuentan con el servicio de recolección de residuos debido a que esa zona de la ciudad no está catastrada, lo que impide que los mismos tributen por la tasa de recolección de residuos sólidos urbanos. Por este motivo, se ha implementado un mecanismo de prevención de riesgo mediante la utilización de contenedores los cuales son cargados lateralmente en camiones de mayor porte que trasladan la basura hasta el sitio de disposición final.

- Que, la Junta Municipal de Asunción por Ordenanza N° 73/23 sancionada en fecha 08/02/2023 y promulgada en fecha 13/02/2023, ha declarado la emergencia ambiental y sanitaria POR MULTIAMENAZAS (temporal, incendios, fenómeno de la niña y otros) y CIRCULACION VIRAL DE DENGUEY CHIKUNGUNYA EN LA CIUDAD DE ASUNCION, por periodo de 90 (noventa) días.

- Tal como se refiere en los antecedentes expuestos precedentemente, la imperiosa necesidad de la previsión de bienes y servicios que permitan la contención de riesgos de desastres en la ciudad de Asunción ante el inminente avance del fenómeno climático "La Niña" según el reporte

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN · D.G.R.R.D. · DIRECCIÓN EJECUTIVA

Víctor Fragueda
Jefe de U.O.C. - D.G.G.R.R.D.
Municipalidad de Asunción

meteorológico referido precedentemente, demanda una acción inmediata por parte del Municipio, tomando en consideración que el inminente peligro de la vida y la integridad física de las personas residentes de la zona, no se compadece de los tiempos burocráticos que demanda la aprobación del pliego de bases y condiciones y demás trámites en las distintas instancias del Municipio.

DERECHO

El proceso de referencia se encuentra amparado por los siguientes marcos normativos:

Ley N°3966/10 "Orgánica Municipal", Titulo segundo - Capítulo III – Sección 1 – De la toma de posesión del Cargo y de las Atribuciones del Intendente Municipal, Artículo 51 inciso j. **"efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar adjudicaciones; ...".**

Ley N°3966/10 "Orgánica Municipal", Título octavo – Del régimen de contratación municipal, Artículo 209. **"Las contrataciones públicas que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" o la que la sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.".**

Ley N°3966/10 "Orgánica Municipal", Título octavo – Del régimen de contratación municipal, Artículo 212. **"La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a Licitación Pública o Licitación por Concurso de ofertas.".**

Ley N°3966/10 "Orgánica Municipal", Título octavo – Del régimen de contratación municipal, Artículo 213. **"La Junta Municipal tendrá un plazo máximo de treinta días para aprobar, modificar o rechazar el Pliego de Bases y Condiciones.".**

Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 33°. **"Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:**

g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o, ..."

Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 33° in fine. **"En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16. ..." .**

Decreto N° 2992/19 "Que reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007.", Artículo 77°. **"Contratación por urgencia impostergable: La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Si la urgencia se encuentre causada por la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública.".**

Resolución N° 1975 de fecha 15 de diciembre de 2021, que reglamente la ejecución del Fondo Municipal de Emergencia, establece que la DGRRD deberá destinar el 50% de los recursos del fondo a la programación y contratación de bienes y servicios tendientes a la prevención de riesgos de desastres.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION · D.G.R.R.D. · DIRECCION EJECUTIVA ·

Victor Fragueda
Jefe de U.O.C. - D.G.G.R.R.D.
Municipalidad de Asunción

Resolución DNCP N° 1697/20 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por urgencia impostergable", Artículo 2°. **"Los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por urgencia impostergable podrán implementarse: a) Con difusión previa, o, b) Con aviso de intención de compra.".**

Resolución DNCP N° 1697/20 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por urgencia impostergable", Artículo 5°. Comunicación de Intenciones en los Procedimientos de Excepción con aviso de intención de compra **"Para la publicación de las Contrataciones por Vía de la Excepción con aviso de intención de compra, las Convocantes deberán publicar las bases concursales y completar los datos requeridos por el SICP con un plazo mínimo de 2 (dos) días calendario previos a la fecha prevista para la realización del acto de apertura de ofertas..."**

Ordenanza Municipal N° 73/23 sancionada en fecha 08/02/2023 y promulgada en fecha 13/02/2023, por el cual se Ordena cuanto sigue:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

O R D E N A :

Art. 1°- **DECLARAR EMERGENCIA AMBIENTAL Y SANITARIA POR MULTIAMENAZAS (Temporal, Incendios, Fenómeno de la Niña y otros), Y CIRCULACIÓN VIRAL DE DENGUE Y CHIKUNGUNYA EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, por un periodo de noventa (90) días.**

Art. 2°- La Intendencia Municipal deberá informar a la Junta Municipal sobre todos los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios, cada 15 días dentro del periodo de emergencia ambiental y sanitaria declarada.

Art. 3°- Todos los procesos de adquisición de bienes y servicios que se realicen en el marco de la emergencia declarada, serán difundidos y publicados en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en concordancia con las nuevas disposiciones que rigen la materia en compras públicas.

Art. 4°- Coordinar con todas las instituciones públicas y privadas pertinentes, las acciones que constituyan al logro de estos objetivos.

Art. 5°- Dejar constancia que la presente ordenanza no implica la aprobación de los gastos de las declaraciones de emergencias anteriores.

Art. 6°- Encomendar a la Intendencia Municipal que, a través de la Dirección General de Gestión de Reducción de Riesgos y Desastres, presente un plan de trabajo y las acciones que identifiquen los puntos más críticos, el cual deberá ser presentado con el primer informe; asimismo, deberá incluir dentro de sus funciones la recolección de cubiertas en desuso y su correcta disposición en planta de tratamiento y reciclado, considerando que son los lugares donde más se generan los criaderos de mosquitos.

Art. 7°- Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Abog. LUIS FERNANDO BERNAL MAZÓ
Presidente

CONCLUSIONES

Dado estos antecedentes y consideraciones previas, esta Unidad Operativa de Contratación considera que esta dadas las condiciones técnicas y legales para aplicar el procedimiento de contratación por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad al *Título III – Capítulo IV "De Contrataciones Públicas"- Artículo 33 Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas, Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12 y Resolución DNCP N° 1697/2020 Por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por urgencia impostergable.*

Victor Fragueda
Jefe de U.O.C. - D.G.G.R.R.D.
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
D.G.R.R.D.
DIRECCION EJECUTIVA